

**RESOLUCION 12/XVI**  
**Sistemas de posicionamiento automático para barcos (VMS)**

La Comisión,

Tomando nota de la grave preocupación por la gran incidencia de la pesca ilegal, no reglamentada y no declarada de *Dissostichus eleginoides* y de otros recursos vivos marinos,

considera que:

1. Sujeto a los párrafos 2 y 3, los miembros deberán procurar establecer un sistema de posicionamiento automático (VMS) antes del final de la reunión de la Comisión en 1998 a fin de vigilar la posición de los barcos de su pabellón que están autorizados para efectuar actividades de explotación de las especies *Dissostichus* y de otros recursos vivos marinos en el Area de la Convención de acuerdo con la Medida de Conservación 119/XVI, en zonas donde se aplican límites de captura, temporadas de pesca o limitaciones de zonas establecidos por medidas de conservación adoptadas por la Comisión.
2. Cualquier miembro que no pueda establecer un VMS en el plazo establecido en el párrafo 1, deberá informar de ello a la Secretaría de la CCRVMA antes de la reunión anual de 1998 y, si fuera posible, proporcionar una fecha alternativa para la implementación de un VMS.
3. La implementación de un VMS en barcos que participan en la pesquería de kril no es un requisito por el momento.
4. Una vez que el VMS esté en funcionamiento, cada miembro deberá controlar la posición de los barcos de su pabellón autorizados a pescar de acuerdo con la Medida de Conservación 119/XVI. Si el VMS dejara de transmitir, el miembro deberá tomar medidas inmediatas para asegurar que la transmisión se reanude rápidamente.
5. Antes del comienzo de la reunión anual de la Comisión, los miembros deberán informar a la Secretaría sobre:
  - i) cualquier VMS en funcionamiento, incluidos detalles técnicos; y

- ii) todos los barcos de su pabellón que hayan sido detectados, mediante el uso de un VMS, pescando en el Area de la Convención en posible contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA, de conformidad con el párrafo XI del Sistema de Inspección.

<sup>1</sup> A estos efectos, un VMS se refiere a un sistema mediante el cual, entre otras cosas:

- i) se recoge información sobre la identidad del barco, su situación geográfica, fecha y hora con una frecuencia tal que asegure que la Parte contratante pueda vigilar efectivamente a su barco; y
- ii) el nivel estándar de funcionamiento deberá incluir un sistema que:
  - a) sea a prueba de interferencia;
  - b) sea totalmente automático y funcional en todo momento, independientemente de las condiciones ambientales;
  - c) proporcione datos en tiempo real; y
  - d) proporcione información sobre la posición con una precisión de 500 m, o menor, en latitud y longitud y en un formato que debe ser determinado por el Estado del pabellón.